

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 1 de diciembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Corona noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para adquisición de 44.000 vasos de hierro estafiado.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 20 de diciembre, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertos los pliegos, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultasen más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición previa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de Intendencia de dos muestras para ser analizadas. Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en la oferta). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen al Establecimiento después del día 17 de diciembre, a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad. El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta, si conviniese al servicio y si la Superioridad lo ordenase.

El presente anuncio y los pliegos de condiciones técnicas y legales se remiten con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial de Ministerio del Ejército» para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones también están a disposición del que los solicite, en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central, todos los días laborables de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobada por Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de publicación de estos anuncios serán satisfechos a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número con cédula personal vigente de la clase tarifa en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) el precio de (en número y letra) pesetas, cada 3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago importante de (en letra) pesetas, (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibir las, (Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de 44.000 vasos metálicos para tropa, dispuesto por la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército, en 17 de agosto de 1943

Primera.—Serán objeto de adquisición cuarenta y cuatro mil vasos de hierro estafiado, para tropa.

Segunda.—Las características técnicas de dicho efecto son las siguientes:

Descripción. — Recipiente metálico constituido por un cilindro recto, de base elipsoidal, con ligera concavidad en la parte correspondiente al frente posterior, siendo la base inferior del fondo y estando abierto por la superior o boca, en cuyo contorno lleva un junquillo.

Estará fabricado por embutición de una sola pieza con la anista del fondo redondeada.

En la cara anterior, en su parte central y cerca del borde inferior lleva un botón metálico, en el que se abrocha el ojal del extremo libre de una correa destinada a sujetar el vaso al cinturón del corraje, correa que en el centro del borde de la pared superior va pasada por el junquillo y por una escotadura, doblando su cabo sobre la misma, con la flor hacia fuera, uniéndose sólidamente por un remache.

El botón de sujeción de la correa va remachado sobre una pequeña pieza soporte y está soldada por puntos a la eléctrica del cuerpo del vaso.

Color.—Del recipiente: peculiar del estaño, con brillo metálico.

De la correa: Negro.

Calidad.—Del recipiente: Chana de hierro negra, de 0,7 mm. de grueso, con doble baño de estaño.

Del botón de sujeción de la correa: Latón.

Del remache de la correa: Hierro estafiado.

De la correa: Cuero natural, sin engrasar, resistente a la flexión.

El estaño del baño y soldadura interior no contendrá el 1 por 100 de plomo en aleación, ni 0,01 por 100 de arsénico.

En las partes exteriores el plomo no debe exceder del 10 por 100 de plomo, ni 0,01 de arsénico (según prescribe la legislación nacional vigente).

Dimensiones.—Altura total exterior: Setenta y tres milímetros.

De la boca exterior, incluido el junquillo: Eje mayor, 116 mm.; eje menor, 59 mm.

Del fondo anterior: Eje mayor, 107 milímetros; eje menor, 48 mm.

De la correa de sujeción: Longitud, 185 mm.; anchura, 18 mm.; grueso, dos milímetros.

Grueso de la chapa: 0,7 mm.

Distancia del botón al borde inferior: 20 mm.

Capacidad: 250 ml.

Tercera.—Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad de los vasos o por lotes que abarquen, por lo menos, 22.000 unidades.

En las proposiciones se hará constar si se cuenta con la totalidad o parte de las primeras materias, o si es preciso recibirlas.

El precio que se consigne en los pliegos se expresará en letras, por pesetas y céntimos, no admitiéndose fracciones menores que las de céntimo, en la inteligencia de que de consignarse más cifras decimales, no serán apreciadas.

Cuarta.—Sólo se admitirán proposiciones directas de los fabricantes, justificando la capacidad de producción, cupo mensual, etc., en un turno normal de trabajo.

Quinta.—Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos vasos. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento, y vendrán acompañadas de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para presentación de esas muestras se hará constar en el anuncio de subasta.

Sexta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella reca-

yese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica, de dicha primera materia. Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas del Laboratorio el uno por mil de cada clase elegido al azar, y el cual será reemplazado por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento. Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidas, y del adjudicatario, cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Séptima.—Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena.—En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechace.

Décima.—El precio límite se fija en 2,50 pesetas (tres pesetas cincuenta céntimos) cada vaso.

Décimoprimera.—Las primeras materias han de ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo.

Décimosegunda.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1921 («D. O.» núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid 22 de septiembre de 1943.—
El Intendente Director.

Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la subasta para adquisición de 44.0000 vasos metálicos para tropa, dispuesta por la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército, en 17 de agosto de 1943

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando el proponente resida en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acredite su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes que concurren al acto deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los ar-

títulos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militar, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 25).

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «D. O.» núm. 11 de 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 22, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declara abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes, que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada una con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una li-

citación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Dodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal, y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio, por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala

el Decreto de 20 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11, de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación; constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento creditiva de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimotercera.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario, que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la aprobación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimocuarta.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décimoquinta.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Décimosexta.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquella al pie de los almacenes del Establecimiento.

Décimoséptima.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practica y carestía de los mercados o subida de la tarifa de los ferrocarriles, así como el Estado no intentará tampoco mermar la retribución convenida por que se suprimen o disminuyan los ci-

tados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Décimosexta.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Décimoséptima.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacifico, 26, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto vigente a que afecten los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Décimoctava.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Décimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuere necesario comunicar se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Décimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecido para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Décimosexta.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición veintidós y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena.—Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa. Los efectos de esa declaración serán: Primero, la pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. Segundo, la celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero, no presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición treinta.

Décimos.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse se consideraran no suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta, al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierta, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Décimoprimera.—Las disposiciones

gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimo-segunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército quedará entonces en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto o el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección a la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» número 156), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12, y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución, de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10.—Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera de los otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean entregadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, noviembre de 1943.—El Comisario de Guerra (legible).

5.140-O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

Subasta

Retrasada por causas ajenas a este Establecimiento la publicación en periódicos oficiales del anuncio, modelo de proposición y pliego de condiciones de la subasta del Servicio de Véstuario, anunciada para el día 7 del próximo mes de diciembre, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación, sobre plazos mínimos de publicidad, dicho acto se retrasa hasta el día 13 de dicho mes, a las diez de la mañana, rigiendo para el mismo todas las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 322, de 23 del actual, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 269, de 27 del mismo mes.

El plazo de admisión de muestras queda ampliado hasta el día diez, a las diez horas.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—La Dirección.

5.139-O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

Debiendo adquirirse en este Establecimiento Central de Intendencia (Calle del Pacífico, núm. 36, Madrid), los artículos que a continuación se detallan, se admiten proposiciones por escrito, dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Director de este Establecimiento, hasta el día 10 del próximo mes de diciembre.

En dichas ofertas, que podrán hacerse por la totalidad o por cantidades no menores de 100.000 kilogramos, se consignará el precio, acompañando al escandallo que justifique el fijado a los productos que ofrezcan, una muestra de los mismos, y se constituirá una fianza en metálico igual al 5 por 100 de su proposición aceptada, que se aumentará al 10 por 100 completándose la diferencia en producto elaborado tan pronto sea entregado.

Los artículos vendrán envasados en latas de hojateata, de calidad que no pueda perjudicar a la buena conservación del producto fabricado, pudiendo solicitarse detalles sobre las condiciones técnicas y económicas en la Jefatura del Detall, todos los días laborables.

El importe de estos anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Artículos a adquirir

4.400.000 kilogramos de pescado en conserva (sardinas, atún y bonito).

1.472.000 kilogramos de postre (mermeladas de frutas, albaricoque, melocotón, ciruela, manzana).

Proporción de las latas:

10 por 100 de una ración (200 gramos de pescado y 100 gramos de salsa para la sardina, atún y pescado, y 100 gramos de mermelada para el postre).

50 por 100 en latas de dos raciones.

25 por 100 en latas de 10 raciones.

15 por 100 en latas de 20 raciones.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

5.136-O

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Comisión para la Venta de Material Automóvil y Repuestos

Esta Comisión celebrará subasta de varios coches de turismo, camiones y furgonetas, debidamente reparados, entre los que figuran algunos en estado de posible reparación o reconstrucción, el día 9 de diciembre próximo, a las que-

ve de la mañana, en las oficinas del Parque Móvil, avenida del Generalísimo, 74, a los precios del acta de tasación, que se expondrá en el cartel de anuncios en los Talleres del Parque, Alvarez de Baena, 7, donde se fijarán los requisitos que los licitadores deban cumplir, pudiendo examinarse los vehículos los días 4, 6 y 7 del referido mes.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.

5.135-O

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE LA ARQUITECTURA

NOTA

La Obra Sindical del Hogar y de la Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de julio del año en curso, anuncio de subasta de las obras de construcción del grupo de trescientas cuarenta y siete viviendas Casa Sindical y Dispensario de Béjar (Salamanca), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de nueve millones doscientas dieciocho mil-trescientas treinta y siete pesetas con veintitrés céntimos (9.218.337,23); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don José Martín Alonso en la referida cantidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.— El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

5.138 O

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Edicto

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 10 de noviembre de 1942, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de noviembre de 1942, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de siete viviendas protegidas, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidas en dicho proyecto, que son las siguientes:

805,88 metros cuadrados de una parcela al pago de Los Millares, propiedad de doña Rosario Sancho Bartolomé, lindando: al Norte, con camino del Calvario; Sur, Norberto Santaolalla; Este, resto de la finca, y Oeste, resto de la finca.

310,37 metros cuadrados de una fin-

ca al pago de Los Millares, propiedad de Norberto Santaolalla Valenciano, lindando: al Norte, con Rosario Sancho Bartolomé; Sur, Alejandro Albarrán San Martín; Este, resto de la finca, y Oeste, resto de la finca.

299,25 metros cuadrados de una parcela, al pago de Los Millares, propiedad de Alejandro Albarrán San Martín, lindando: al Norte, con Norberto Santaolalla Valenciano; Sur, Macario San Martín Gil; Este, resto de la finca, y Oeste, Inocencio Blanco Arranz.

114,40 metros cuadrados de una finca al pago de Los Millares, propiedad de Inocencio Blanco Arranz, lindando: al Norte, con Norberto Santaolalla Valenciano; Sur, Macario San Martín Gil; Este, Alejandro Albarrán San Martín, y Oeste, resto de la finca.

224,25 metros cuadrados de una parcela al pago de Los Millares, propiedad de Macario San Martín Gil, lindando: al Norte, con Alejandro Albarrán San Martín; Sur, con Pedro Calleja Pascual; Este, resto de la finca, y Oeste, resto de la finca.

469,53 metros cuadrados de una finca al pago de Los Millares, propiedad de Pedro Calleja Pascual, lindando: al Norte, con Macario San Martín Gil; Sur, Alejandro Albarrán San Martín; Este, resto de la finca, y Oeste, resto de la finca.

224,34 metros cuadrados de una finca al pago de Los Millares, propiedad de Alejandro Albarrán San Martín, lindando: al Norte, con Pedro Calleja Pascual; Sur, Florencio Esteban Esteban y Modesta Castrilla; Este, resto de la finca, y Oeste, resto de la finca.

314,87 metros cuadrados de una finca al pago de Los Millares, propiedad de Florencio Esteban Esteban, lindando: al Norte, con Alejandro Albarrán San Martín; Sur, resto de la finca; Este, resto de la finca, y Oeste, Modesta Castrillo Blanco.

74,97 metros cuadrados de una finca al pago de Los Millares, propiedad de Modesta Castrillo Blanco, lindando: al Norte, con Alejandro Albarrán San Martín; Sur, resto de la finca; Este, Florencio Esteban Esteban, y Oeste, resto de la finca.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 13 de diciembre de 1943, a las dieciséis horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en el diario de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayunta-

miento para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Burgos, 25 de noviembre de 1943.— Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado provincial (ilegible).

5.125-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Delegación Provincial de Burgos

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 10 de noviembre de 1942, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 23 de noviembre de 1942, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de catorce «viviendas protegidas» aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidas en dicho proyecto, que son las siguientes:

Un solar, de propiedad figurada a nombre de Teodoro Abad de la Cal, situado en el término municipal de Roa de Duero, al pago «El Puesto», lindando: al Norte, con camino de «El Puesto»; Sur, finca del mismo dueño y edificio de E. Crespo; Este, finca de José Esteban y calle de las Cruces, y Oeste, carretera de Padilla a Valdearcos, de la que se ocupan 1.827 metros cuadrados con 75 decímetros, en línea principal al camino de «El Puesto».

Otro solar, de propiedad figurada a nombre de José Esteban Arranz, al término municipal de Roa de Duero, pago «El Puesto», de 510 metros cuadrados de extensión, lindando: al Norte, con camino de «El Puesto»; Sur, terreno de Teodoro Abad; Este, calle de las Cruces, y Oeste, terrenos de Teodoro Abad.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 13 de diciembre de 1943, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en el diario de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Burgos, 25 de noviembre de 1943.—
Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado Provincial (ilegible).

5.126.-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Anuncio

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puigcerdá, en escrito de 27 de octubre del presente año, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito constituido por la Banca Arnús, Sucursal de Gerona, a disposición del Juzgado antes citado, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la indicada capital, el día 17 de enero de 1936, concepto «Necesario sin interés» y bajo los números 16 de entrada y 6.295 de registro, por un importe de treinta y cuatro mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de personas que pudieran haberlo encontrado o tener de él alguna noticia, se sirvan presentarlo o notificarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, pues de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Gerona, 12 de noviembre de 1943.—
El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo Ocampo.

4.313.-O.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Rectificación

En el anuncio de extraviado de un resguardo constituido por doña Ignacia Rodríguez García, expedido por esta Caja con los números 307.833 de entrada y 123.831 de registro, y que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre de 1943, página 4228 de su anexo, se cometió el error de consignar como fecha de expedición de los mismos la de 30 de septiembre de 1943 en vez de 30 de septiembre de 1933. Lo que se hace constar para los oportunos efectos.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Tejedurias Modernas, Sociedad Anónima.

Objeto de la instalación: Fabricación de mecanismos y dispositivos para maquinaria textil, así como reparación y perfección de esta clase de maquinaria.

Producción anual: 200 tijeras automáticas aplicables a telares automáticos. 300 varillas dentadas para telares automáticos. 200 frenos automáticos del piegador y desarrollador de la urdimbre. 1.000 casquillos aplicables a mecheras, manuales y continuas. 400 tensores de cinta para las continuas de hilar.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.316.-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Clusa y Pons, S. L.
Objeto de la ampliación: Un telar.
Producción: Unos 1.600 kilogramos al año de tejidos de lana y estambre.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.315.-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: D. José Camillo Tinto.
Objeto de la industria: Montaje de carretillas eléctricas, locomotoras o tractores eléctricos de pequeña potencia y otros vehículos similares, y fabricación de algunos elementos para los mismos, especialmente los motores.

Producción: 200 vehículos eléctricos

y 100 aparatos para carga de los mismos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.314.-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a don John Walker, conocido también por el nombre de Falquero, súbdito británico, titular del automóvil marca «Wolsey», matrícula G. 2311 G. B. Z. y cuyo actual paradero se desconoce, sabiéndose únicamente que residió en Gibraltar, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en la Aduana de Algeciras a las dieciséis horas del día 15 de diciembre próximo para ver y fallar el expediente de defraudación número 352 de 1943, instruido con motivo del acta de aprehensión del automóvil de referencia, extendida por funcionarios de la Inspección General de Aduanas el 25 de octubre último, como consecuencia de haber caducado la vigencia del Pase de Importación Temporal del referido vehículo, sin que se haya solicitado la regularización de dicho coche dentro del plazo reglamentario, advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como también de conformidad con lo prevenido en el artículo 79, en relación con el 81, de la Ley de Contrabando y Defraudación, de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de la mencionada Junta, comunicando con la antelación de cuarenta y ocho horas el designado a los efectos oportunos, pues de lo contrario asistirá el nombrado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y, por último, se le advierte asimismo el derecho que igualmente tiene de valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 82 del propio texto legal.

Lo que se hace público para que

llegue a conocimiento del señor Walker, mencionado en este edicto.

Algeciras, 24 de noviembre de 1943.
El Presidente de la Junta Administrativa, Manuel Baleriola Soler.
4.942-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a doña Clotilde Ferrary, conceda también por Isola de Ferrary, titular del automóvil marca «Hilman», matrícula G. 2894 G.B.Z., súbdita británica, residiendo última e indistintamente en Gibraltar y Tánger, respectivamente, y a don Juan B. M. Culatto, también súbdito inglés, que residió accidentalmente en La Línea de la Concepción, en la Villa Lourdes, avenida de España, número 15, y últimamente en Gibraltar, cuyos paraderos actuales de los indicados señores actualmente se desconocen, para que comparezcan ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en la Aduana de Algeciras, a las dieciséis horas del día 15 del mes de diciembre próximo, que ha de ver y fallar el expediente de defraudación número 350 de 1943, instruido con motivo del acta de aprehensión del automóvil de referencia, extendida el 25 de octubre último, como consecuencia de haber caducado la vigencia del pase de Importación Temporal del referido vehículo, sin que se haya solicitado la regularización del mismo, dentro del plazo reglamentario, advirtiéndoseles el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas y elementos que estimen más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como también de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Contrabando y Defraudación, en relación con el 79, de nombrar un vocal comerciante o industrial matriculado, que forme parte de la mencionada Junta, comunicando con la antelación de cuarenta y ocho horas al designado, a los efectos oportunos, pues de lo contrario, asistirá el nombrado por la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación y, por último, se les advierte asimismo el derecho que igualmente tienen de valerse de personas que hablen por ellos, sean o no Letrados, en virtud de lo preceptuado en el artículo 92 del propio texto legal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los antes mencionados en el presente edicto, y surta sus efectos en el referido expediente y acta de aprehensión levantada

por la Inspección General de Aduanas.

Algeciras, 24 de noviembre de 1943.—
El Presidente de la Junta Administrativa, Manuel Baleriola Soler.
4.940—O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a don Héctor Posso, súbdito británico, residente en Gibraltar, titular del automóvil marca «Chevrolet», matrícula G. 1724 G.B.Z., y a don Manuel Martínez, que tuvo su domicilio en La Línea de la Concepción, avenida de España, números 44 y 4, también súbdito británico, antiguo empleado del citado señor Posso, y cuyos actuales paraderos se desconocen, para que comparezcan ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en la Aduana de Algeciras, a las dieciséis horas del día 15 de diciembre próximo, para ver y fallar el expediente de Defraudación número 351 de 1943, instruido con motivo del acta de aprehensión del automóvil de referencia, extendida por funcionarios de la Inspección General de Aduanas, el 25 de octubre último, como consecuencia de haber caducado la vigencia del pase de Importación Temporal del referido vehículo, sin que se haya solicitado la regularización de dicho coche, dentro de plazo reglamentario, advirtiéndose el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas y elementos que estimen más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como también de conformidad con lo prevenido en el artículo 79 en relación con el 81 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de nombrar un vocal comerciante o industrial matriculado, que forme parte de la mencionada Junta, comunicando con la antelación de cuarenta y ocho horas al designado, a los efectos oportunos, pues de lo contrario, asistirá el nombrado por la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación y, por último, se les advierte asimismo el derecho que igualmente tienen de valerse de persona que hablen por ellos, sean o no Letrados, en virtud de lo preceptuado en el artículo 92 del propio texto legal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los señores mencionados en el presente edicto.
Algeciras, 24 de noviembre de 1943.
El Presidente de la Junta Administrativa, Manuel Baleriola Soler.
4.941—O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado

Autorizada esta Jefatura por la Superioridad, con fecha 11 del mes actual, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo tercero del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio del corriente año, se hace saber a los individuos que pretendan ser incluidos en la selección de veinticinco aspirantes, como máximo, al puesto de Peones camineros, de cuyo número el ochenta por ciento se reserva para el personal que determina el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, acatatoria de la citada Ley, y que además cumplan las condiciones de esta convocatoria, para cubrir plazas de camineros Peones en las carreteras del Estado de esta provincia, deben solicitarlo así de esta Jefatura, y a tal efecto dirigirán instancia en papel de una peseta c. n. cuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, a la que acompañarán los documentos siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los Servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Peones camineros:

a) Certificado médico acreditativo de no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padezca enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total, expedido por un facultativo de la Beneficencia Provincial, Municipal o de Sanidad del Estado.

b) Documento acreditativo de no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones y además:

e) Documento expedido por el Registro Civil, acreditativo de tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

Cuando el solicitante quiera acogerse a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939, antes citada,

sustituirá el documento d) por una certificación que acredite su condición, expedida por la Comisión Provincial de Incorporación de ex combatientes al trabajo.

Todos los documentos citados, que podían ser acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos, se presentarán directamente, para evitar extravío, en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, situada en esta capital, calle de Riquelme, número 18, en las horas de nueve y media a trece, de cualquiera de los días hábiles del 1 al 31 del próximo mes de diciembre, ambos inclusive; debiendo el solicitante reintegrar debidamente todos aquellos documentos que se le exigen, que los presentará cosidos a la instancia de que se ha hecho referencia, y exhibirá también su cédula personal corriente, recogiendo del encargado de la recepción de todos esos documentos el correspondiente recibo que acredite la entrega de los mismos, para lo que presentará un timbre móvil de 0,25 pesetas.

Examinados los documentos mencionados, se formará por esta Jefatura una relación de los individuos que reúnan las condiciones exigidas, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y se fijará día para que, ante el Tribunal que se determine, justifiquen mediante examen lo siguiente:

- a) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.
- b) Formar una listilla de jornales y materiales.
- c) Saber la parte esencial de las disposiciones sobre Vigilancia y Policía, Circulación y Transportes por Carretera y el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado de 23 de julio de 1943.
- d) Formular una denuncia.
- e) Anotar en los modelos que se le faciliten los datos de circulación y accidentes.
- f) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener, en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas, y su empleo en las distintas partes del firme.
- g) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.
- h) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.
- i) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.
- j) Nociones sobre arbolado en lo

relativo a la plantación, cuidado y poda.

k) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

De las veinticinco plazas que al principio se indican, cinco de ellas se cubrirán con los cinco primeros números, por el orden de calificación en el examen, para completar la plantilla actual de esta provincia, y los veinte restantes quedarán en expectación de ingreso, por orden riguroso de calificación, para ocupar las vacantes que vayan ocurriendo durante un período de dos años, a partir de la fecha del examen.

Verificados los exámenes, se formará una relación de aspirantes con los que tengan mejores méritos y hayan obtenido mejor puntuación en el examen, debiendo considerarse como mérito preferente el pertenecer como Auxiliar, durante más de dos años consecutivos, en las carreteras de esta provincia, o ser hijo de Peón.

Bajo ningún pretexto podrá aumentarse el número de individuos fijados en esta convocatoria para formar la relación de aspirantes, y los que en ella no figuren no podrán alegar derecho alguno para las sucesivas.

Todo lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Murcia, 25 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Gabriel Cañadas.
4.947-O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PASAJES

Anuncio

Autorizado por Orden de 17 de mayo de 1943, se anuncia concurso público para la instalación del alumbrado en la zona comercial del puerto de Pasajes.

El concurso se ajustará a los pliegos de bases facultativas, particulares y económicas aprobados al efecto, y que estarán de manifiesto en la Sección de Puertos del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría de la Junta de Obras, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día 4 de marzo de 1944.

A petición de las casas interesadas en el concurso, se les remitirán copias de los pliegos de bases facultativas, particulares y económicas, así como de los planos que acompañan al proyecto, previo pago de los gastos que con este motivo se originen.

La admisión de proposiciones se hará el día 4 de marzo de 1944, en todos los días hábiles, desde las nueve a las doce horas, en la Secretaría de la Junta de Obras, presentándose dichas proposiciones en pliego cerrado,

en unión de los demás documentos y extendidas con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en acto público, a las once de la mañana del día 5 de marzo de 1944, en la Secretaría de la Junta de Obras.—El Presidente, Manuel Rezola.—El Secretario-Contador accidental, José María Irarrazabal.

Proyecto de instalación, por concurso, del alumbrado en la zona comercial del puerto de Pasajes

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, de, según cédula personal número, clase, expedida en, con fecha, domiciliado en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado con fecha, de, último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la instalación del alumbrado en la zona comercial del puerto de Pasajes, se comprometo a verificar estas obras con arreglo a los pliegos de bases que regulan el concurso y a los documentos que se acompañan, en la cantidad de, pesetas, céntimos (en letra), y en el plazo de, (plazo en letra).

(Firma del interesado).

5.132-O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anuncio

Don Fermín Balbas Díez, vecino de Torquemada (Palencia), solicita el aprovechamiento de diez litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, en término de Torquemada (Palencia), con destino a riegos.

Nota-anuncio

Nombre del usuario: Don Fermín Balbas Díez.

Corriente de donde deriva: Río Pisuerga.

Término donde radica la toma: Torquemada (Palencia).

Cantidad por segundo: Diez litros.

Objeto del aprovechamiento: Riego.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto

(original y copia) firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5, en Valladolid), admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 24 de noviembre de 1943.
El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

4.943.O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

Don Manuel Díaz Andeyro, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en sesión celebrada con esta fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del expediente general del concurso de traslado para la provisión de vacantes de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C del territorio de esta Audiencia, cuyos nombramientos fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de octubre anterior, y constando que no se han interpuesto recursos contra los nombramientos mencionados, la Sala de Gobierno, oído «in voce» el Ministerio Fiscal, por unanimidad acuerda declarar firmes los nombramientos de Secretarios de Juzgados Municipales que a continuación se expresan:

Villanueva del Arzobispo, don Antonio Csnales Vilchez.

Villacarrillo, don Alejandro Magán Morera.

Maracena, don Miguel Elvira Heras.

Berja, don Manuel Vilchez Montaño.

Marbella, don Justo González Otero.

Estepona, don Mariano Berrojo Ruipérez.

Arjonilla, don Luis Fiteni Fernández.

Caniles, don Teodoro Pérez Estraderra.

Colmenar, don Juan Fernández Medina.

Fuengirola, don Juan Gómez Domínguez.

Nerja, don Escolástico Ruiz Tenedor.

Benagalbón, don José Villarejo Sánchez.

Torrox, don Manuel Lozano de la Cruz.

Gabla Grande, don Víctor de la Oliva Cino.

Baños de la Encina, don Lorenzo García Vilchez.

Huétor Vega, don Federico López González.

Gaucín, don Juan Farraga González.

Cómpeta, don Juan Luis Vidal García.

Alcántar, don Plácido Segura Luna.

Churrriana de la Vega, don Alfonso López Soriano.

Casabermeja, don Francisco Caballero del Rosal.

Monachil, don José Rull Iriarte.

Alquife, don Modesto Saavedra Olea.

Alcolea, don Antonio Ruiz Bacna.

Torreblascopedro, don Manuel Nieto Iglesias.

Arquillos, don Pedro Pagán Franco.

Cogollos Vega, don Lope Martínez Jiménez.

Albánchez de Ubeda, don Manuel León Sánchez.

Ogijares, don Hermógenes Fernández Gómez.

Benamargosa, don José Prieto Ramírez.

Los interesados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, salvo el caso de que los electos hayan sido nombrados, en algún concurso simultáneo, para otra Secretaría y opten por ella, sirviéndoles el presente de notificación en forma, con la prevención de que si dejasen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse al nuevo destino serán declarados excedentes voluntarios por esta Audiencia, si fuesen de su jurisdicción, o se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Justicia en el caso de que pertenezcan a otro territorio, conforme a lo prevenido en las Ordenes de 28 de junio de 1941 y 7 de enero de 1942, debiendo presentar en el acto de la posesión el título, que deberán recoger los interesados, por sí o por mandatario, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, y el certificado del cese en la Secretaría que desempeñaban últimamente; entendiéndose que los nombramientos indicados se verifican con las reservas respecto a depuración consignadas en el apartado tercero de la Orden de 8 de julio de 1940.

También se acuerda remitir a la Dirección General de Justicia certificación de este acuerdo, así como que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Granada a dieciocho de noviembre, de mil novecientos cua-

renta y tres.—El Secretario, Manuel Díaz Andeyro.—V.º B.º: El Presidente (legible).

4.943.O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

Anuncio

Don Manuel González-Moreno y Balda, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada en el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta de la Orden de la Dirección General de Justicia de 29 de octubre último por la que, en virtud del recurso interpuesto por don José Francisco Lecube Arrieta, se dispone se deje sin efecto el nombramiento hecho por esta Sala de Gobierno en su sesión de 17 de septiembre último, para la Secretaría del Juzgado Municipal de Motrico, en favor de doña Concepción Planas Utrilla, por haberse padecido error involuntario al hacer la computación de servicios del recurrente, quien acredita mayor antigüedad que la persona que fué nombrada, y por cuya Orden se dispone que para el indicado cargo se nombre al concursante que ostente mejor derecho, y vistos los expedientes de las solicitudes presentadas dentro del plazo fijado para concursar a la expresada Secretaría del Juzgado Municipal de Motrico, esta Sala de Gobierno, por unanimidad, oído «in voce» el Ministerio Fiscal, acuerda dejar sin efecto el nombramiento hecho en sesión de 17 de septiembre último en favor de doña Concepción Planas Utrilla, y, en su lugar, nombrar, por acreditar mayor antigüedad que la de los restantes concursantes, Secretario del Juzgado Municipal de Motrico al recurrente don José Francisco Lecube Arrieta. Y estimar la firmeza de este nombramiento desde esta misma fecha, por efectuarse en virtud de lo dispuesto por la Superioridad al resolver el indicado recurso, debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», por corresponder a esta provincia el pueblo de Motrico, a los debidos efectos, y para que sirva de notificación a los interesados y que pueda tomar posesión de este cargo el ahora nombrado en el plazo que dispone la Ley, uniéndose testimonio de lo acordado en sus respectivos expedientes personales y elevándose otro testimonio a la Superioridad.»

Lo que se hace público en este pa-

riódico oficial, en cumplimiento de lo acordado por esta Sala de Gobierno, a los efectos indicados.

Pamplona, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario de Gobierno, Manuel González Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Angel Villar Madrueno, 4.945-O

AYUNTAMIENTO DE HOSPITALET DE LIOREGAT

Sección de Fomento

Edicio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 19 del actual, celebrar nueva subasta para la enajenación de varios solares propiedad de este Ayuntamiento, situados en la avenida del Generalísimo Franco, con la previa autorización del Ministerio de la Gobernación, cuyas superficies, precios y valoraciones son las siguientes:

Solar número 1.—20.459.76 palmos; precio, 3 pesetas. Total, 61.379.28 pesetas.

Solar número 2.—15.081.46 palmos; precio, 2,75 pesetas. Total, 41.474.01 pesetas.

Solar número 3.—16.383.69 palmos; precio, 2,75 pesetas. Total, 45.055.14 pesetas.

Solar número 4.—16.807.18 palmos; precio, 2,75 pesetas. Total, 46.219.74 pesetas.

Solar número 5.—20.533.89 palmos; precio, 2,75 pesetas. Total, 55.973.19 pesetas.

Solar número 6.—17.498.52 palmos; precio, 2,25 pesetas. Total, 39.371.67 pesetas.

Solar número 7.—27.110.64 palmos; precio, 2 pesetas. Total, 54.221.28 pesetas.

Solar número 8.—23.154.20 palmos; precio, 2 pesetas. Total, 46.308.30 pesetas.

Solar número 9.—24.490.57 palmos; precio, 1,75 pesetas. Total, 42.858.49 pesetas.

Solar número 10.—27.967.41 palmos; precio, 1,75 pesetas. Total, 48.942.96 pesetas.

Se pone en conocimiento del público, haciéndose constar que:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, o en la Municipal de esta Corporación, las siguientes cantidades:

Solar número 1: Pesetas 3.068.96.
Solar número 2: Pesetas 2.073.70.
Solar número 3: Pesetas 2.252.75.
Solar número 4: Pesetas 2.310.98.
Solar número 5: Pesetas 2.798.65.
Solar número 6: Pesetas 1.968.58.

Solar número 7: Pesetas 2.711.08.
Solar número 8: Pesetas 2.315.41.
Solar número 9: pesetas 2.142.92.
Solar número 10: Pesetas 2.447.14, a que asciende el 5 por 100 del importe de los solares respectivos, en concepto de fianza provisional. Dichas fianzas quedarán a beneficio del Ayuntamiento si el rematante o rematantes no comparecen cuando sean requeridos para verificar el pago dentro del plazo que se les señale.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, que durante el plazo de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio, se abre juicio contradictorio para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas contra el citado acuerdo.

Todos los gastos que ocurran en las mencionadas subastas, así como en la formalización de sus respectivos contratos, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, derechos reales e impuestos, serán de cuenta de los rematantes.

Los rematantes no podrán exigir mayor cabida y dimensiones del solar que la fijada por el señor Arquitecto municipal, ni otros títulos que los que le entregue el Ayuntamiento.

Serán obligatorias para el rematante no tan sólo las condiciones que regirán en las subastas, si que también las disposiciones del Reglamento de 2 de julio de 1924 antes citado.

Los licitadores podrán concurrir a las subastas por sí o por representación de otra persona con poderes bastanteados por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población.

Las subastas se celebrarán, con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del repetido Reglamento de 2 de julio de 1924, el primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes al de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y tendrá efecto el acto en la Casa Consistorial de esta ciudad, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde que se designe previamente por la Comisión Municipal Permanente, con sujeción al pliego de condiciones unido al expediente, que estará de manifiesto los días laborables, durante las horas de oficina, en la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero el mismo licitador podrá presentar varios, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de la misma; y si terminado este, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

La fianza provisional correspondiente a las proposiciones que resulten aceptadas, serán devueltas cuando otorgada la escritura de adjudicación definitiva acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos de su cuenta.

Las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerdo el Ayuntamiento las adjudicaciones definitivas de los solares.

El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva.

El adjudicatario, mediante el pago del precio y por la firma de la escritura de adjudicación, adquirirá la propiedad del solar objeto de la subasta.

Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que previamente citado por escrito el mejor postor o postores para la firma de las escrituras de adjudicación definitiva, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justo motivo a juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incompetencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los tres días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Asimismo quedarán rescindidos los contratos en el caso de que el mejor postor se niegue a firmar la escritura o si por causas que dependan de su voluntad no llegasen a formalizarse.

Las responsabilidades que en estos casos contrae el mejor postor se harán efectivas con cargo a la fianza provisional de que se habla en el artículo 5.º, y en lo menester con los demás bienes del interesado, administrativamente y por vía de apremio.

El contrato se hace a riesgo del mejor postor, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni la rescisión.

El adjudicatario se sujetará a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Hospitalet que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Hospitalet, 22 de noviembre de 1943. El Alcalde accidental (ilegible).

Modelo de proposición de pago al contado

Don..., vecino de... domiciliado en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en las subas-

tas de los solares situados en la plaza frente al Ayuntamiento, se compromete a adquirir el solar señalado con el número ..., mediante las condiciones contenidas en el pliego de condiciones por el precio unitario de... pesetas el palmo cuadrado, o sea la cantidad de... pesetas, salvando la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el mencionado pliego de condiciones, la cual cantidad o la que de dicha medición resulte se pagará al contado.

(Fecha y firma del interesado.)

Nota.—Todos los espacios en blanco se llenarán con letras y las cantidades se expresarán en pesetas.

5.131-O

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Edicto

Por don Félix Valbuena Paramio se ha incoado ante esta Alcaldía expediente en demanda de la devolución de la fianza que, formada por valores del Estado, constituyó en la Caja de este Ayuntamiento el día 21 de septiembre de 1934 para responder de la gestión de su fallecido hermano don Emiliano Valbuena Paramio, como Depositario de Fondos Municipales.

Por ello, esta Alcaldía abre un plazo de reclamaciones, con el fin de que cuantos lo estimen conveniente puedan presentar cuantas crean les asisten en virtud de la actuación del mencionado funcionario y nacidas de su actuación como tal. Las mencionadas reclamaciones, debidamente documentadas, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en un período de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Benavente, 25 de noviembre de 1943.
El Alcalde, Nicanor Lozano.

6.128-O

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

Badajoz

Anuncio de subasta

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de catorce viviendas, distribuidas en tres bloques, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por don Pablo Cantó Iniesta y don Ramón Aníbal Alvarez, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones, para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a trescientas treinta y un mil ochocientas una pesetas con sesenta y siete céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de seis mil seiscientos treinta y seis pesetas con tres céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Fuente de Cantos, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará en su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» de 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se

ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1933). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Fuente de Cantos a 22 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Federico García Romero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de catorce viviendas en Fuente de Cantos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas, que han de percibir hoy los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma.)

5.130-O

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Conforme interesa el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local en Circular de fecha 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 304), este Ayuntamiento tiene acordado anunciar para su provisión en propiedad cuantas vacantes existen en la actualidad en la plantilla del personal del mismo, siendo las siguientes:

Jefe de la Guardia municipal, con 5.000 pesetas; un Oficial administrativo, con 4.000 pesetas; un auxiliar administrativo, con 3.000 pesetas; un guarda montero, con 3.285 pesetas; un encargado del Cementerio, con 2.555 pe-

setas: cuatro Barrenderos, con 2.555 pesetas cada uno; Encargada limpieza Oficinas municipales, con 1.642,50 pesetas.

De nueva creación. Un Aparejador de obras, con 6.000 pesetas anuales; dos guardas de campo 3.225 pesetas cada uno; un Botones para las Oficinas municipales, con 1.695 pesetas.

Total 14 plazas.

BASES

1.ª El concurso se celebrará según dispone la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, y estableciéndose las siguiente distribución de plazas:

20 por 100 para Caballeros Mutilados

Encargado Cementerio (una); Barrenderos (una).

20 por 100 para Oficiales Provisionales

Aparejador obras (una); Jefe Guardia municipal (una).

20 por 100 para ex Combatientes

Barrenderos (tres)

10 por 100 para ex Cautivos

Guarda monteros (una).

10 por 100 para huérfanos de la Causa Nacional

Encargada limpieza (una); Botones Oficinas municipales (una).

10 por 100 para voluntarios de la División Española

Guardas de campo (dos).

20 por 100 para provisión libre

Oficial administrativo (una); Auxiliares administrativos (una).

2.ª Las instancias se presentarán ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los siguientes documentos:

Título profesional para la plaza de Aparejador de Obras, acreditando pertenecer al Colegio Oficial de Aparejadores, y para la de Oficial Administrativo, certificado de estudios acreditando cursó, por lo menos, hasta el cuarto año de Bachillerato, u otros cursos que puedan ser computables.

Además acompañarán los documentos siguientes:

a) De buena conducta, expedido por la Autoridad local de la residencia del concursante.

b) Negativa de penales (antecedentes).

c) Facultativo de no tener defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo solicitado.

d) De adhesión al Glorioso Movimiento

Nacional, expedido por Jerarquías competentes.

e) De la calidad de Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos, Huérfanos de la Causa Nacional o Voluntario de la División Española, expedida por la Autoridad competente, aquellos que concurren como tales.

f) De nacimiento, acreditativa de haber cumplido los dieciocho años y no exceder de cuarenta y cinco, a excepción para la plaza de Botones.

3.ª Para las plazas de Oficial y Auxiliares Administrativos se celebrará examen, que versará sobre temas a la suerte del Cuestionario que al efecto tiene aprobado el Ministerio de la Gobernación con carácter general.

4.ª Para las restantes plazas, los exámenes versarán sobre elementos de cultura general, lectura y escritura al dictado.

5.ª Los exámenes se celebrarán tres meses después de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin más aviso, entendiéndose que el concursante que no se presente renuncia a su derecho.

Tanste. 25 de noviembre de 1943.—
El Alcalde, Joaquín López.

5.133-O.

ALCALDIA DE BAILEN

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Comisión Municipal Gestora el día veintidós del actual, se acordó por unanimidad sacar a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de Perito Aparejador de Obras de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de cuatro mil ochocientas pesetas, con arregio a las siguientes condiciones:

1.ª El concursante habrá de poseer el título de Perito Aparejador de Obras, justificándolo con copia notarial o documento que acredite su autenticidad.

2.ª Durante los días y horas hábiles, en la Secretaría Municipal y en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, podrá presentarse la documentación por los concursantes.

3.ª Además de la copia del título, los solicitantes habrán de presentar los documentos siguientes:

De antecedentes penales; de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva; partida de nacimiento, acreditativa de ser mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco; de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; mediante certifi-

cación de la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. respectiva.

4.ª Como mérito preferente se tendrá en cuenta a los que reúnan las condiciones de Caballero mutilado, ex combatiente de nuestra Cruzada, voluntario de la División Española, siguiendo el orden de preferencia establecido en el apartado b) del número 9 de la Orden de 30 de octubre de 1939, considerándose también como méritos preferentes los servicios prestados a este Ayuntamiento, la antigüedad en el título y la posesión del título de Técnico Industrial electricista.

5.ª El concurso se resolverá por el Tribunal designado, conforme al número 12 de la Orden más arriba mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 26 de noviembre de 1943.—
El Alcalde Presidente (ilegible).

5.127-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de marzo de 1943 falleció en el Sanatorio del Doctor Miranda (León) el obrero Aristides Gómez Alvarez, de 22 años, natural de Sabero (León) hijo de Francisco y de Maximina, domiciliado en Santa Olaja (León), que trabajaba al servicio de Hulleras de Sabero y Anexas, Bilbao.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.—
El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general de accionistas de esta Sociedad, reunida en el día de hoy, el Consejo de Administración ha dispuesto que se distribuya el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1942-1943, de pesetas 15 por título, para las acciones números 1 a 500.000, contra entrega del cupón núm. 82.

El pago se efectuará desde el 1.º de

diciembre próximo, en Madrid, y en todas las Sucursales del Banco.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.—
El Secretario del Consejo de Administración, E. Gutiérrez-Gamero.
4.337-P

PATRONATO DE LA INSTITUCION DE CARIDAD DE LOS MARQUESES DE LINARES

La Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, autorizada por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de noviembre de 1943, vende en segunda subasta pública notarial en la casa número 2 del Callejón del Colegio de Doncellas, sita en Toledo, que se detalla en la relación unida al pliego de condiciones que ha de servir para esta subasta.

La subasta se celebrará en Madrid, en el local que ocupan las oficinas (Marqués de Valdeiglesias, 8, bajo derecha), a las doce de la mañana del día 20 de diciembre de 1943, ante el Notario que se designe; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el local antes citado el pliego de condiciones, descripción de la finca y titulación en las horas de once a una, en los días laborables, desde la fecha de este anuncio, a las dos anteriores inmediatas a la de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase décima, ajustándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlas depositado con un día de antelación y en las horas de oficina en la Caja de la Institución, en Madrid.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, el Patronato citará a los firmantes de ellas a nueva licitación por puja a la llana, durante el tiempo que crea oportuno, y si esto no diese resultado, se reserva el derecho de hacer la adjudicación al firmante de la que crea más beneficiosa.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.—
Enrique Escudero.—Fidel Reguilla.

Módulo de proposición, en papel de la clase décima

Don vecino de, con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito constituido, enterado del anuncio, títulos, descripción de la finca y pliego de condiciones para la segunda subasta voluntaria de la casa número 2 del Callejón del Colegio de Doncellas, en Toledo, ofrece por ella la suma de (en letra) pesetas. (Fecha y firma.)

4.518-P

SOCIEDAD ANONIMA «HULLERAS DEL TURON»

Cumpliendo lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión de las obligaciones de esta Sociedad, se sortearán el día 1.º de diciembre próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social (Alameda de Recalde, 27), las obligaciones que corresponde amortizar este año, y son: 480 obligaciones de las emitidas en diciembre de 1900.

2.510 obligaciones de las puestas en circulación en el mes de marzo de 1942.

Al acto, que será público y ante Notario, podrán asistir los señores obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 19 de noviembre de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.
4.334-P

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión, y a virtud de la reducción acordada en el plazo de amortización, se sortearán, el día 1.º de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social (Alameda de Recalde, 27), las obligaciones que corresponde amortizar este año, y son:

2.910 obligaciones de las emitidas en febrero de 1920.

5.020 obligaciones de las emitidas en octubre de 1932.

Asimismo se sortearán las obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, que corresponde amortizar con arreglo al convenio celebrado con la Sociedad de Obligacionistas de la expresada Compañía.

Al acto, que se efectuará ante Notario, podrán asistir los señores obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 19 de noviembre de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.
4.335-P

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 10 del próximo mes de diciembre, y por los Bancos de Bilbao, Vizcaya y Uquijó Vascongade, de esta plaza, y en Madrid, por el Banco Urquijo y por las Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, se pagará, libre de impuestos, y contra cupón núm. 42, a las acciones números 1 al 350.000, ambos inclusive, el dividendo activo que el Consejo de esta Sociedad ha acordado repartir a cuenta del ejercicio de 1943.

Bilbao, 23 de noviembre de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.
4.336-P

«EL FENIX ESPAÑOL»

Compañía de Seguros sobre la Vida

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 de diciembre próximo, a las diez y treinta de su mañana, en Madrid, calle de Alcalá, núm. 39, Palacio de la Compañía.

Los asuntos puestos a la orden del día serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas y de la distribución de los beneficios correspondientes al ejercicio de 1943.

2.º Propuestas reglamentarias del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de los señores que componen la Comisión de Cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta, depositarán sus títulos con cinco días de antelación, por lo menos, a dicho día 21 de diciembre, en Madrid, en el domicilio social de la Compañía, o en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, núm. 14, y sus Sucursales de provincias, y en París, en la Banque Française et Italienne pour l'Amérique du Sud, 12 rue Halévy; en la Banque Transatlantique, 17 Boulevard Haussmann, y en la Banque de Paris et des Pays Bas, 3 rue d'Antin.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—El Secretario del Consejo, Ceferino Cabrero.
4.339-P

ELECTRA ABULENSE, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las atribuciones que le concede el artículo 5.º de sus Estatutos, ha acordado la puesta en circulación de mil quinientas acciones de quinientas pesetas cada una, números 3.001 al 4.500, ambos inclusive, al tipo de la par, más pesetas quince por cada acción, en concepto de gastos de emisión.

Estas nuevas acciones tienen derecho a suscribirlas, preferentemente, los poseedores de acciones emitidas anteriormente en la proporción de un título nuevo por cada dos que posean.

Para acreditar el derecho a la suscripción, los señores accionistas entregarán los cupones números diez de las acciones números 1 al 3.000, mediante factura que les será facilitada, en los establecimientos que más abajo se mencionan. El plazo para ejercitar la citada suscripción comenzará el día primero de diciembre y terminará el día 15 de dicho mes.

Las acciones que una vez cumplido el plazo de suscripción quedasen sin suscribir, serán adjudicadas a prorrato en,

tre los tenedores de las antiguas acciones que de antemano hubiesen manifestado sus deseos de adquirirlas en las condiciones enunciadas para las restantes.

Estas acciones tendrán los mismos derechos que todas las demás de la Sociedad, y participarán de los beneficios a partir de 1.º de enero de 1944.

Centros de suscripción:

Madrid.—Banco Hispano Americano.

Banco de Urquijo.

Banco de Aragón.

Avila.—Banco Hispano Americano.

Banco de Santander.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.—
El Administrador-Delegado, José Luis Bas y Rivas.

4.344-P

ASIN PALACIOS, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se reunirá el día diecisiete del próximo mes de diciembre en el domicilio social a las ocho de la noche, con objeto de resolver sobre disminución de capital y posterior aumento.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.

4.345-P

INDUSTRIA ACEITERA BLANCO, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 18 de diciembre próximo, a las cinco de la tarde, en Núñez de Balboa, 40, con objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos siguientes:

Primero. Examen y aprobación o reparos de la Memoria, balance y liquidación del ejercicio 1942-43.

Segundo. Distribución de beneficios.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de la modificación de los artículos tercero, quinto y 39 de los Estatutos.

Madrid, 27 de noviembre de 1943.—
El Consejero Secretario, José María Sagüés Irujo.

4.347-P

SEVILLA FILMS, S. A.

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el próximo día 18 de diciembre, a las cinco de la tarde,

en nuestro domicilio social, en Chamartín de la Rosa, para aprobación de balance, cuentas sociales y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio cerrado en treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Calderón, Secretario general.

4.325-P

SOCIEDAD DE ELECTRIFICACION DE FERROCARRILES, S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 7 de diciembre próximo, en primera convocatoria, y en segunda para el día 13 del mismo mes, en la calle de Villanueva, número 5, piso bajo, a las seis de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura, examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios correspondientes a los años 1940, 1941 y 1942.

Gestión del Consejo, durante los años mencionados.

Elección de Consejeros.

Asuntos varios.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—
El Consejo de Administración.

4.333-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

FERNANDEZ INDO, José; nacido el 6 de octubre de 1879 en Puente Viego (Santander), soltero, industrial, residente en Sevilla en 1909,

calle Arrayar, 19; al que se le sigue sumario número 550 de 1943.

TOMAS MUÑOZ, Manuel; nacido el 14 de marzo de 1869 en Baeza (Jaén), casado, profesor, con residencia en Sevilla, calle Miguel del Cid, 40; al que se le sigue sumario número 559 de 1943.

OJEDA CARRILLO, Salvador; nacido el 23 de julio de 1898 en Sevilla, casado, tipógrafo y residente en 1933 en La Línea de la Concepción; Francisco Ferrer 7, letra B; al que se le sigue sumario número 584 de 1943.

PRETO ANTON, Juan; casado, industrial, hijo de Marcos y de María natural de Neda (Cádiz), habitó en El Ferrol; al que se le sigue sumario número 70 de 1943.

FERNANDEZ PEREZ, Marcial Juan; natural de Buenos Aires, casado, empleado, con residencia en El Ferrol; al que se le sigue sumario número 775 de 1943.

RODRIGUEZ REVILLA, Vicente; nacido el día 7 de marzo de 1906 en Madrid, Abogado y residente en 1938 en Barcelona: Muntaner, 202, 5.º, 1.ª; al que se le sigue sumario número 818 de 1943.

DEUS PRADOS, Esteban; de 54 años, comerciante, con domicilio en 1936 en Mugarodos: Saavedra Meneses; al que se sigue sumario número 773 de 1943.

OVEJERO MAURY, Eduardo; Abogado, residente en Madrid, sin más datos de filiación civil; al que se le sigue sumario número 812 de 1943.

RABINA CENIZO, Juan J.; que estuvo domiciliado en El Ferrol, sin más datos de filiación civil; al que se le sigue sumario número 780 de 1943.

CARRERO NINE, Miguel; de Santiago de Compostela, sin más datos de filiación civil; al que se le sigue sumario número 756 de 1943.

TOCA, Francisco; Médico y que tuvo su residencia en Santander; al que se le sigue sumario número 715 de 1943.

ALVAREZ ALBA, Antonio; industrial, que tuvo su residencia en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y cuyo actual paradero se ignora; al que se sigue sumario número 599 de 1943.

Madrid, 15, 19, 23 y 24 de noviembre de 1943.—(Firma ilegible).

7.051, 7.049, 7.053 a 7.058, 7.047 y 7.048, 7.050 y 7.046-A. J.

INCOACION DE EXPE- DIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Huelma

Don Alfonso Quesada Guzmán, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoan los siguientes expedientes:

Número 3 de 1942, contra Juan Colo Ballesteros, de 37 años, casado, natural y vecino de Cambil, obrero, hijo de Juan y Ramona.

2 de 1943, contra Ana Díaz Llamas, de 40 años, natural de Calbonera (Almería), natural de C. S. Cristo, viuda, sus labores, hija de José y de Filomena.

1 de 1943, contra José López Peral, de 55 años, campesino, natural y vecino de Cabra S. Cristo.

5 de 1943, contra José López López, vecino de Larva, hijo de Luis y de María Josefa, de 69 años.

6 de 1943, contra José García López, de 20 años, soltero, del campo, natural y vecino de Campillo Arenas; Francisco Cámara Peraba, de 34 años, natural y vecino de Campillo Arenas; Manuel Vázquez Díaz, de 41 años, campesino, natural y vecino de Campillo Arenas; Antonio Vega Sánchez, de 34 años, campesino, natural y vecino de Campillo Arenas; Juan Romero López, de 31 años, del campo; José Romero Larra, de 61 años; Celestino Sánchez Gil, de 52 años, industrial, natural de Campillo Arenas.

7 de 1943, contra Antonio Romero

Joyanes, hijo de Francisco y de Dolores, de 45 años, del campo, natural y vecino de Carchelejo.

8 de 1943, contra Sebastián Bayona Martínez, hijo de Francisco y de Dolores, de 28 años, natural y vecino de Huelma, e Isabel Rodríguez García, hija de Benito y de Dolores, de 27 años, sus labores, natural de Huelma, vecino de Huelma.

9 de 1943, contra José Figueras Valenzuela, hijo de Antonio y de Teresa, de 41 años, natural de Campillo Arenas y vecino de Andújar.

10 de 1943, contra Blas Miguel Valenzuela, hijo de Alfonso y de María Josefa, de 42 años, del campo, natural y vecino de Solera, y Ramona Moreno Pulido, hija de José y de María, de 36 años, natural de Huelma y vecino de Solera.

11 de 1943, contra Antonio Lerma Angrar, de 50 años, casado, del campo, hijo de José y de Dolores, natural y vecino de Noalejo.

12 de 1943, contra Juan José Manrique Sánchez, de 47 años, hijo de José y de Trinidad, natural de Gol; Francisco Torralvo Belmonte, de 33 años, del campo, casado, hijo de José María y de Isidora; José Gallardo de la Torre, de 27 años, natural de Cuevas de Izar, del campo, soltero, hijo de Antonio y de Francisca. Todos vecinos de Cabra Santo Cristo.

13 de 1943, contra Antonio Aguayo Vega, de 35 años, casado, del campo, hijo de Reyes y de María del Carmen; José Olano Pérez, de 42 años, casado, del campo, hijo de Manuel y de Antonia; Manuel Aguayo Vega, de 32 años, casado, hijo de Reyes y de María del Carmen; Francisco Romero Pérez, de 41 años, casado, del campo, hijo de Gregorio y de Felipa; Manuel Olmo Andrés, de 45 años, casado, del campo, hijo de Ramón y de María Teresa. Todos vecinos de Campillo Arenas.

14 de 1943, contra Fernando Alcalá Balaguez, hijo de Modesto y de Emilia, de 38 años, industrial, natural de Linares y vecino de Cambil.

15 de 1943, contra Francisco García Ramos, hijo de Miguel y de Ana, de 48 años, casado, del campo, natural y vecino de Cambil.

18 de 1943, contra Antonio González Valenzuela, hijo de Santiago y Ana, de 53 años, casado, albañil, natural y vecino de Carchelejo.

19 de 1943, contra Rafael Ruiz Torres, hijo de Manuel y de Antonia, de 25 años, del campo, natural y vecino de Cambil.

20 de 1943, contra Fernando Oliver Martínez, hijo de Isidoro y de Paula, de 30 años, casado, del campo, natural y vecino de Cabra Santo Cristo.

17 de 1943, contra Enrique Portillo García, de 39 años, casado, del campo, hijo de Jerónimo y de Catalina, natural y vecino de Cambil.

16 de 1943, contra Pedro García Moreno, hijo de Bernardo y Francisca, de 30 años, soltero, del campo, natural y vecino de Bémbez de la Moraleda.

21 de 1943, contra Nicolás Martínez Solo, hijo de Antonio y de María, de 36 años, del campo, natural y vecino de Larva.

22 de 1943, contra Rafael Cortés Cortés, hijo de Luis y de Concepción, de 44 años, del campo; José Osorio Martínez, hijo de José y Visitación, de 24 años, del campo, ambos naturales y vecinos de Noalejo.

Huelma, 31 de julio de 1943.—El Juez de Instrucción, Alfonso Quesada. El Secretario (ilegible).

17.690 a 17.692 y 17.724 a 17.741.

Hinojosa del Duque

Don Jesús López Peñas, Juez Municipal Letrado, en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado los siguientes expedientes:

264, Augusto Martín Fernández, vecino de Villaralto.

265, Antonio Llorente Castillejo, vecino de Hinojosa del Duque.

266, Pablo Nogales Rodríguez, vecino de ídem.

267, Félix Núñez Valentín, vecino de Belalcázar.

268, Basilio Casares Capilla, vecino de Hinojosa del Duque.

269, José Santos Sánchez, vecino de Belalcázar.

270, José Perea Cortes, vecino de Hinojosa del Duque.

271, Moisés López Sánchez, vecino de Villaralto.

272, Marcelino Monge Guerra, vecino de Hinojosa del Duque.

273, José Cáceres Calvo, vecino de Belalcázar.

274, Juan Aranda Nogales, vecino de Hinojosa del Duque.

275, Fulgencio Francisco Gallego Urbina, vecino de Belalcázar.

276, Tomás Ruiz Moreno, vecino de El Viso.

277, Constantino Tena García, vecino de Hinojosa del Duque.

278, Gabriel Rufo Martín, vecino de Hinojosa del Duque.

279, Justo Pascual Calvente, vecino de Santa Eufemia.

280, Angel Torrico Ramírez, vecino de ídem.

281, Juan Rubio Molero, vecino de Hinojosa del Duque.

23. Alejandro Aranda Mansilla, vecino de Fuente la Lancha.

23j. Juan Ventura Aguilera, vecino de Santa Eufemia.

23k. Angel Tejero Murillo, vecino de Belalcázar.

23l. Rafael Calvente Pascual, vecino de Santa Eufemia.

Hinojosa del Duque, 14 de agosto de 1943.—El Juez, Jesús López.—El Secretario (ilegible).

17-773.

TRIBUNAL SUPREMO SALA TERCERA

En el recurso contencioso-administrativo número 13.874, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por el Letrado don Celso Joaniquet y Pons, en nombre y representación de la Sociedad «Gómez Cueto Corporation, S. A.», contra acuerdos de la Dirección General de Aduanas de 7 de abril y 22 de mayo de 1934 sobre aforo de pinturas en pasta, por referida Sala se ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente, Pedreira.—Madrid, a 29 de abril de 1943.

No estando dado de alta en el ejercicio de su profesión el Letrado don Celso Joaniquet y Pons, librese carta-orden al Juez Decano de los de Primera Instancia de Barcelona, a fin de que lo ponga en conocimiento de la demandante en estos autos, «Sociedad Gómez Cueto Corporation, S. A.», y verificado, lo requiera para que, dentro del término de treinta días, comparezca en los mismos en legal forma, apercibiéndola que de no verificarlo en el indicado plazo se la tendrá por apartada y desistida del presente pleito. (Hay una rúbrica.)—Cuartero.» (Rubricado.)

En treinta de abril del mismo año se libró carta-orden al señor Juez Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona, y en veinte de agosto del referido año se devolvió dicha carta-orden cumplimentada a este Tribunal Supremo, ignorando el paradero de la Sociedad Gómez Cueto Corporation, S. A., y dado cuenta a la mencionada Sala, ésta ha dictado la providencia siguiente:

Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente, Pedreira.—Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta y, en vista de lo que resulta del diligenciado de la anterior carta-orden, publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de notificarle a la Sociedad «Gómez Cueto Corporation, S. A.», o a su continua-

dora, o a aquellas personas que se consideren interesadas, la providencia dictada por esta Sala en veintinueve de abril del año en curso, con los apercibimientos que en ella se contienen. (Hay una rúbrica.)—Cuartero.» (Rubricado.)

Dicho edicto se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 25 de septiembre de 1943, página 3380.

Por el Jefe del Registro de referida Sala se ha puesto la certificación que literalmente dice así:

«Domingo Suárez Darías, Jefe del Registro de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Certifico: Que, examinado el libro correspondiente al recurso núm. 13.874, no aparece se haya presentado ningún escrito por la parte demandante con posterioridad al 25 de septiembre del año en curso.

Y para que conste, extendiendo la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1943.—Domingo Suárez.» (Rubricado.)

Dado cuenta a la Sala de la precedente certificación, ésta ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente, Clavería.—Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

En virtud de lo que resulta de la certificación que precede, y en atención a haber transcurrido con exceso el término concedido a la Sociedad «Gómez Cueto Corporation, S. A.» en providencia de esta Sala de veintinueve de abril del año en curso y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se la tiene por apartada y desistida del presente recurso.

Notifíquese este proveído por medio del correspondiente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. (Hay una rúbrica.)—Cuartero.» (Rubricado.)

Y en virtud de lo ordenado por la Sala en la providencia inserta de fecha 25 de los corrientes, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, a 26 de noviembre de 1943. Octavio Cuartero.

4.948-A J

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE GUIPUZCOA

En los autos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo, promovidos a instancia de don Ignacio Erquicia San Sebastián, contra don Francisco Arguñedequi Oyarzun y la

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, sobre reclamación por accidente de trabajo, ha recaído el siguiente

«Auto.—En San Sebastián, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Dada cuenta, y

Resultando que en mérito de los presentes autos, promovidos por don Ignacio Erquicia San Sebastián, se presentó demanda en reclamación de indemnización por accidente del trabajo contra don Francisco Arguñedequi Oyarzun, el cual, por sentencia de esta Magistratura de Trabajo dictada en veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, fué condenado a constituir el capital preciso para producir una renta equivalente al 25 por 100 del jornal de diez pesetas con cuarenta y ocho céntimos, señalándose, en consecuencia, por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo la cantidad de diecisiete mil seiscientos seis pesetas con veinte céntimos como capital para producir la renta de oncecientas veinte pesetas con seis céntimos que había de percibir el obrero accidentado;

Resultando que, una vez firme la citada sentencia, fué solicitada la ejecución de la misma por escrito de seis de agosto del año en curso presentado por don Modesto Escobosa Altuna, en representación de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, no siendo posible su ejecución por no haberse hallado bienes al demandado; y reclamadas las certificaciones preceptivas y celebrada con fecha quince del actual la comparecencia oral a que se refiere el artículo 170 del vigente Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo para la Industria, aparece de ello que el demandado carece de toda clase de bienes y rentas de su propiedad;

Considerando que, no poseyendo bienes algunos el demandado don Francisco Arguñedequi Oyarzun, se está en el caso de declararle insolvente;

Vistos el artículo 170 y demás de aplicación del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo para la Industria,

Su Señoría, por ante mí el Secretario Habilitado, dijo: Que debía declarar y declaraba insolvente por ahora, y sin perjuicio de si llega a mejor fortuna, al demandado en estos autos, don Francisco Arguñedequi Oyarzun.

Publíquese la anterior resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Boletín de Información del Instituto Nacional de Previsión», en conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del mencionado Regla-

mento, rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional, notificándose este auto a las partes actora y ejecutada, a los efectos oportunos.—Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Guipúzcoa, don Miguel Cano Vivancos: doy fe.—Miguel Cano. (Rubricado).—Ante mí: A. Casas. (Rubricado).»

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito; y en cumplimiento de lo ordenado y para su remisión y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado de Trabajo, en San Sebastián a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Habilitado. A. Casas.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Cano.

4.950-O

JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA

Segunda relación de cupones recuperados

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que obrando en este Juzgado Gubernativo cupones recuperados de fondos públicos y valores de Empresas privadas, se anuncia por esta sola vez la siguiente relación, por que así lo ha ordenado taxativamente la Orden ministerial de 7 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, presenten la solicitud de reivindicación, abonarán un dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado en el momento de la recepción de aquella, y que los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de la demora y abonarán una tasa del tres por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940 y sin perjuicio de la exención establecida en los Decretos de 17 de octubre de 1940 y 22 de julio de 1941.

La posesión de los cupones deberá probarse por cualquiera de los medios que con respecto a los títulos al portador, establece la letra k) del artículo 4.º de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Los cupones de referencia son:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100

Vencimiento 1.º de julio de 1934:
3 cupones serie A, números 668.670 al 2 (cupón núm. 131).

Vencimiento 1.º de octubre de 1934:
3 cupones serie A, números 668.670 al 2 (cupón núm. 132).

Vencimiento 1.º de enero de 1935:
3 cupones serie A, números 668.670 al 2 (cupón núm. 133).

Vencimiento 1.º de abril de 1935:
3 cupones serie A, números 668.670 al 2 (cupón núm. 134).

Vencimiento 1.º de julio de 1935:
3 cupones serie A, números 668.670 al 2 (cupón núm. 135).

Vencimiento 1.º de octubre de 1935:
3 cupones serie A, números 668.670 al 2 (cupón núm. 136).

Vencimiento 1.º de enero de 1936:
15 cupones serie A, números 369.780 al 2, 635.448 al 51, 668.670 al 2, 805.213, 811.368 y 9, 811.403, 811.454 (cupón número 137).

Vencimiento 1.º de abril de 1936:
30 cupones serie A, números 187.477, 287.693, 369.780 al 82, 635.448 al 51, 668.670 al 2, 767.083 al 6, 805.213, 811.368 y 9, 811.403, 811.454, 847.584 al 7, 896.009 al 13 (cupón núm. 138).

Vencimiento 1.º de julio de 1936:
35 cupones serie A, números 83.897, 187.477, 287.693, 369.780 al 82, 383.888 y 89, 611.698 y 9, 635.448 al 51, 668.670 al 2, 767.083 al 6, 805.213, 811.368 y 9, 811.403, 811.454, 847.584 al 7, 896.009 al 13 (cupón núm. 139).

Vencimiento 1.º de octubre de 1936:
1.926 cupones serie A, números 59.801, 76.252 al 4, 82.430 al 42, 82.445 al 7, 83.897, 83.798 al 800, 90.024 al 7, 91.024 al 34, 106.745 al 7, 111.117, 130.940 al 7, 133.603, 133.704, 137.830 al 8, 159.359 al 61, 159.372, 160.847 y 8, 162.869 al 71, 164.486, 165.496 y 7, 186.107, 186.897, 187.477, 187.951 y 2, 198.478 al 80, 198.956 al 9, 199.171, 213.801 al 3, 213.996, 214.916, 216.659, 216.660 al 70, 216.671 al 5, 217.647 al 55, 219.383 al 5, 235.694 al 713, 240.036 al 8, 240.092, 240.254 y 5, 259.921, 274.633 al 6, 276.587 y 8, 276.710, 276.741, 277.569, 278.262 al 4, 287.475, 279.509, 279.871, 280.747 y 8, 281.294, 287.693, 288.202 al 10, 288.861, 290.255, 290.727 al 50, 296.204, 301.132, 330.495 al 1, 239, 331.695 al 722, 348.222 al 26, 348.983 y 4, 352.141 al 3, 369.780 al 2, 381.630, 381.632, 381.660, 381.695 al 99, 381.713 al 6, 383.607 al 9, 383.655 al 66, 383.858 y 59, 383.866 al 9, 383.888 y 9, 383.972 y 3, 383.975 al 92, 383.997 al 4.010, 384.013 al 22, 384.024, 384.322 al 25, 384.025 al 55, 384.154, 384.991 al 7, 385.140, 385.714 al 24, 385.881, 386.022 y 3, 386.269 y 70, 386.344, 394.822, 411.959, 413.505 y 6, 414.767, 415.305, 415.465 y 6, 418.194, 445.492 al 5, 442.600, 477.076 y 7,

477.372 y 3, 487.131 al 3, 503.628 al 33, 503.780, 521.865, 521.867, 521.868 al 72, 522.099 al 103, 524.008 al 13, 525.121 y 2, 525.910 al 13, 537.395 al 7, 537.480 al 3, 537.496 al 507, 537.574 al 615, 537.613 al 30, 537.633 al 7, 537.704, 537.706 al 32, 537.750 al 73, 537.827 al 34, 537.836 al 8, 537.841 al 8.043, 538.048 y 9, 538.051 al 4, 538.074 al 88, 538.164 y 5, 569.993, 576.063, 577.769, 579.160 y 1, 583.450, 583.494, 587.024 y 5, 587.838, 588.537, 593.356 al 9, 603.296 al 8, 606.897, 609.247, 610.684, 610.905 al 9, 611.698 y 9, 616.888, 618.935 y 6, 618.984, 618.988, 618.992, 620.375, 631.591 y 2, 631.604 y 5, 634.092 al 97, 635.393 al 6, 635.448 al 51, 648.586 al 95, 648.599 al 604, 655.232, 668.670 al 72, 673.981 al 3, 699.453, 707.785, 708.881 al 87, 708.889 y 90, 709.103, 709.352, 713.813, 715.158, 718.572, 718.576, 718.927, 735.029 y 20, 740.283, 740.319, 740.320 al 3, 740.430 y 1, 740.441 y 2, 740.489, 740.501, 740.503 al 6, 740.609, 740.611, 740.832 al 4, 741.771 y 2, 741.774, 741.779 al 81, 741.789, 741.826, 741.831 al 41, 741.845, 741.856, 744.737, 744.766, 744.784, 744.788, 744.799, 767.083 y 4, 767.085 y 6, 767.734, 805.213, 811.368 y 9, 811.381 al 4, 811.396, 811.403, 811.436 al 51, 811.454, 816.214 al 21, 817.940 y 1, 818.039, 819.949 al 52, 820.345, 820.359, 821.945, 823.117, 823.124 al 6, 826.194, 828.212 al 22, 845.861, 847.584 al 7, 855.236, 858.205 al 8, 859.026, 859.681 al 3, 859.889, 860.235, 860.606 al 729, 861.190, 862.583, 864.827 al 9, 878.338 al 46, 879.570, 879.582, 882.087 al 91, 882.551, 882.552 y 3, 887.859, 887.975, 891.057, 896.009 al 13, 896.290 al 3, 893.455 y 6, 895.345 y 6, 904.361, 905.522 al 4, 906.372 al 5, 907.348, 908.132 al 5, 908.388 y 9, 908.393 al 404, 908.406 al 10, 908.413 al 15, 908.436 y 7, 909.291 (cupón número 140).

Vencimiento 1.º de enero de 1937:
403 cupones serie A, números 82.430 al 41, 106.745 al 7, 162.215 al 9, 764.466, 183.491 al 4, 187.477, 188.362 al 4, 198.478 al 80, 199.068 al 72, 239.987 al 992, 242.905 al 22, 259.921, 276.710, 276.741, 276.587 y 8, 287.693, 288.202 al 10, 288.861, 301.132, 351.191 al 3, 351.203 al 5, 383.607 a 19, 352.141 al 3, 883.655 al 66, 383.869, 383.888 y 9, 384.991 al 7, 385.140, 415.305, 487.159 al 61, 503.628 al 33, 537.395 al 7, 538.164 y 5, 538.360, 602.160 al 9, 610.905 al 9, 611.698 y 9, 620.375, 668.670 y 1, 708.881 al 7, 731.453 al 69, 740.319 al 23, 740.430 y 1, 741.771 al 74, 741.779 al 81, 741.825, 741.827 y 8, 741.830 al 4, 741.836 y 7, 741.843 y 4, 741.847 al 49, 741.851 al 4, 781.804, 805.213, 811.368 y 9, 811.403, 811.436 al 451, 811.454, 817.940 y 1, 820.359, 821.945, 823.117, 823.124 al 26, 828.212 al 82, 835.668 al 78, 847.584 al 7, 859.681, 859.682 y 3, 860.235, 860.606 al 729, 861.190, 864.092 y 3, 878.756, 887.756,

837.975, 891.057, 896.009 al 13, 908.025 y 26 (cupón núm. 141).

Vencimiento 1.º de abril de 1937: 170 cupones serie A, números 164.486, 198.478 al 80, 276.587 y 8, 276.710, 270.741, 288.861, 352.141 al 3, 415.305, 610.005 al 9, 611.698 y 9, 620.375, 805.213, 817.940 y 1, 823.117, 823.124, 823.125 y 6, 835.668 al 78, 859.681 al 83, 860.235, 860.606 al 729, 861.190, 887.975, 891.057 (cupón número 142).

Vencimiento 1.º de enero de 1939: 3 cupones serie A, números 817.259 al 61 (cupón núm. 149).

Vencimiento 1.º de enero de 1942: 44 cupones serie A, números 199.171, 383.972 al 92, 383.997 al 384.005, 384.007 al 55, 384.822, 567.838, 699.453, 707.785, 859.026, 908.132 al 55 (cupón núm. 161).

Vencimiento 1.º de enero de 1936: 1 cupón serie B, número 82.292 (cupón número 137).

Vencimiento 1.º de abril de 1936: 1 cupón serie B, número 82.292 (cupón número 138).

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 8 cupones serie B, números 21.817, 53.092, 76.375, 82.292, 103.123, 151.135, 179.858 y 59 (cupón núm. 139).

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 351 cupones serie B, números 1.794, 1.823, 15.849, 19.001, 21.544, 21.817, 22.989, 31.806, 31.849, 32.208, 32.520, 37.401, 37.574, 37.712 y 13, 38.134, 45.417, 61.322, 53.092, 54.094 al 103, 54.219, 61.057, 62.657, 63.032, 63.352 al 516, 63.592 al 96, 65.416 al 8, 66.034, 72.712 al 15, 76.241, 76.375, 76.382, 82.292, 83.483, 83.552 al 5, 83.558 al 71, 87.314, 88.255, 93.354, 102.876, 103.123, 106.618 y 19, 108.848, 114.080, 114.112, 116.720, 116.903 y 4, 126.174, 126.510 y 11, 123.034 y 55, 129.235, 131.826, 131.828 y 29, 132.290, 132.601, 134.339, 134.765, 135.967, 136.970 y 1, 151.120 y 1, 151.155, 151.181, 154.824, 157.118, 157.702, 157.705 al 9, 157.715 al 24, 157.726 al 20, 165.974, 167.664, 172.203, 174.015 al 17, 174.054, 179.854, 179.858 y 9, 180.030, 180.055, 180.159 al 97, 180.203 y 4, 180.518, 180.718 al 20, 183.793, 185.609, 186.472, 186.523 (cupón núm. 140).

Vencimiento 1.º de enero de 1937: 107 cupones serie B, números 21.544, 22.989, 32.197, 38.134, 45.448, 54.394, 54.448 al 51, 61.057, 63.032, 65.416 al 18, 65.823 y 4, 66.034, 83.483, 103.123, 108.848, 116.903 y 4, 129.422 al 4, 131.826, 13.828 y 9, 132.566, 151.181, 157.702, 157.705 al 9, 157.715 al 30, 163.748, 171.628, 172.203, 174.015 al 17, 176.537, 176.538, 180.030, 180.155, 180.159 al 97, 180.203 y 4, 180.718 al 20 (cupón núm. 141).

Vencimiento 1.º de abril de 1937: 51 cupones serie B, números 38.134, 63.032, 66.034, 131.826, 131.828 y 9, 172.203, 176.537 y 8, 180.030, 180.155, 180.159 al 97, 180.203 y 4 (cupón número 142).

Vencimiento 1.º de enero de 1942: 19 cupones serie B, números 83.552

al 55, 83.558 al 71, 186.472 (cupón número 161).

Vencimiento 1.º de enero de 1936: 2 cupones serie C, números 83.397, 170.582 (cupón núm. 137).

Vencimiento 1.º de abril de 1936: 2 cupones serie C, números 83.397, 170.582 (cupón núm. 138).

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 8 cupones serie C, números 83.397, 132.657 y 8, 170.582, 176.927, 177.915 al 7 (cupón núm. 139).

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 363 cupones serie C, números 19.024, 24.612, 39.712, 44.358, 50.541, 50.723, 55.169 al 79, 55.505, 55.548, 63.946 al 9, 64.683 al 882, 64.893 al 905, 64.929, 64.943 al 57, 67.816, 70.621, 73.731 y 32, 80.061, 83.397, 84.468 y 9, 84.480 al 2, 84.485, 89.220, 92.774, 99.155, 99.725, 101.200, 101.986, 104.705, 106.815 y 6, 109.825, 123.916, 125.296, 126.352, 125.629, 126.128, 128.843, 129.069, 129.181, 130.937, 132.587, 132.657 y 8, 141.948, 149.393 y 4, 151.724, 153.174, 155.761 y 2, 157.855 al 9, 157.872 al 78, 157.892, 157.884 al 92, 163.653, 169.713, 170.582, 172.318, 176.783, 176.927, 177.205, 177.308 y 9, 177.624 al 55, 177.915 al 7, 178.225, 178.223, 183.563, 183.723, 183.752 (cupón número 140).

Vencimiento 1.º de abril de 1937: 41 cupones serie C, números 19.024, 44.358, 104.705, 122.587, 132.657 y 8, 141.948, 174.715, 177.624 al 55, 177.673 (cupón núm. 142).

Vencimiento 1.º de enero de 1939: 1 cupón serie C, número 163.849 (cupón núm. 149).

Vencimiento 1.º de enero de 1942: 5 cupones serie C, núms. 84.480 al 2, 84.485, 183.723 (cupón núm. 161).

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 3 cupones serie D, números 48.671 al 3 (cupón núm. 139).

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 126 cupones serie D, números 7.518, 7.932, 9.096, 12.805 y 6, 13.700, 13.996, 14.944, 17.474, 19.526, 19.527 al 613, 19.624, 20.287, 25.964, 26.758 al 1, 37.067, 37.150, 37.382, 38.416 y 7, 43.406, 43.592, 44.424, 46.522, 48.671 al 73, 48.763 y 4, 48.765 al 8, 48.837, 49.773, 50.195, 50.208 (cupón núm. 140).

Vencimiento 1.º de enero de 1937: 14 cupones serie D, números 7.518, 19.622, 20.287, 25.964, 44.424, 47.987 y 88, 48.763 al 68, 14.944 (cupón número 141).

Vencimiento 1.º de abril de 1937: 9 cupones serie D, números 14.944, 47.987 y 8, 48.763 al 8 (cupón número 142).

Vencimiento 1.º de enero de 1939: 10 cupones serie D, números 13.434, 13.437 al 9, 20.113, 33.327, 36.061, 45.169, 50.108 y 9 (cupón núm. 149).

Vencimiento 1.º de enero de 1942: 1 cupón serie D, número 50.195 (cupón núm. 161).

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 3 cupones serie E, números 4.436, 20.736, 30.439 (cupón núm. 139).

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 48 cupones serie E, números 4.470, 8.517, 11.461, 12.141 al 70, 13.681, 13.801, 13.814, 16.298, 16.717, 20.737, 23.890, 24.015, 24.350, 25.720, 26.755, 26.867, 29.509, 30.439, 31.599 (cupón número 140).

Vencimiento 1.º de enero de 1937: 4 cupones serie E, números 24.350, 25.720, 28.088, 30.078 (cupón número 141).

Vencimiento 1.º de abril de 1937: 2 cupones serie E, números 24.350, 30.078 (cupón núm. 142).

Vencimiento 1.º de enero de 1939: 5 cupones serie E, números 22.798 y 9, 26.861 al 3 (cupón núm. 149).

Vencimiento 1.º de enero de 1942: 1 cupón serie E, número 51.599 (cupón número 161).

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 14 cupones serie F, números 8.089, 8.569, 8.572, 10.032, 14.118 y 19, 16.028, 16.032 al 8 (cupón núm. 139).

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 31 cupones serie F, números 6.262, 9.416, 11.093 al 107, 13.390, 14.121, 15.736, 16.025 al 7, 16.029 al 31, 16.572, 21.945, 22.569 al 71 (cupón núm. 140).

Vencimiento 1.º de enero de 1937: 2 cupones serie F, núms. 5.262, 21.945 (cupón núm. 141).

Vencimiento 1.º de abril de 1937: 2 cupones serie F, núms. 5.262, 21.945 (cupón núm. 142).

Vencimiento 1.º de enero de 1939: 3 cupones serie F, números 13.018 y 9, 19.816 (cupón núm. 149).

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 2 cupones serie G, números 11.665, 95.271 (cupón núm. 139).

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 252 cupones serie G, números 11.403, 11.664 y 5, 12.528, 18.491 y 2, 26.497, 20.498, 20.957, 37.075, 37.358, 37.630 al 748, 33.593 al 5, 46.879, 47.128, 47.169 al 75, 60.236 y 7, 63.172, 63.179, 64.434 al 6, 69.470, 71.282, 71.364, 71.603, 72.196, 79.051, 87.011 al 159, 87.161 al 83, 87.204 y 5, 87.296 al 8, 93.546 al 51, 94.063, 95.279, 101.513, 101.553 al 55, 101.560 al 63, 101.701, 107.132, 107.368, 107.370, 107.410 y 11, 107.691 (cupón núm. 140).

Vencimiento 1.º de enero de 1937: 30 cupones serie G, números 12.528, 27.589, 64.434 al 6, 71.163, 72.196, 87.296 y 7, 87.204 y 5, 89.330 y 1, 93.546 al 51, 95.279, 98.244, 101.543, 101.553 al 55, 101.560 al 63, 101.863 (cupón núm. 141).

Vencimiento 1.º de abril de 1937: 10 cupones serie G, números 72.196, 98.244, 101.543, 101.553 al 55, 101.560 al 63 (cupón núm. 142).

Vencimiento 1.º de enero de 1942: 9 cupones, serie G, números 47.169 al 75, 107.368, 107.370 (cupón núm. 161).

Vencimiento 1.º de julio de 1936:

2 cupones serie H, números 8.585, 86.365 (cupón núm. 139).

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 103 cupones serie H, números 8.585, 16.837, 18.913, 24.065 y 6, 29.270 al 334, 32.422, 32.444 y 45, 34.532, 37.274, 37.364 al 72, 45.993, 46.010, 48.561, 49.768, 49.846, 54.899, 70.537, 70.611, 70.616 y 7, 82.057 al 61, 86.305, 86.308, 86.341, 86.365 (cupón núm. 140).

Vencimiento 1.º de enero de 1937: 24 cupones serie H, números 29.355 al 9, 32.422, 56.356 al 9, 70.537, 70.611, 70.616 y 17, 76.490 al 2, 79.600 y 1, 82.057 al 61, 86.365 (cupón núm. 141).

Vencimiento 1.º de abril de 1937: 8 cupones serie H, números 79.600 y 1, 82.057 al 61, 86.365 (cupón núm. 142).

Vencimiento 1.º de enero de 1942: 11 cupones serie H, números 37.364 al 72, 86.305, 86.308 (cupón núm. 161).

Deuda Perpetua Interior 4 por 100 1920

Vencimiento 1.º de enero de 1921: 1 cupón serie A, número 875.312 (cupón número 77).

Vencimiento 1.º de enero de 1922: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 81).

Vencimiento 1.º de abril de 1922: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 82).

Vencimiento 1.º de julio de 1922: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 83).

Vencimiento 1.º de octubre de 1922: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 84).

Vencimiento 1.º de enero de 1923: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 85).

Vencimiento 1.º de abril de 1923: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 86).

Vencimiento 1.º de julio de 1923: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 87).

Vencimiento 1.º de octubre de 1923: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 88).

Vencimiento 1.º de enero de 1924: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 89).

Vencimiento 1.º de abril de 1924: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 90).

Vencimiento 1.º de julio de 1924: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 91).

Vencimiento 1.º de octubre de 1924: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 92).

Vencimiento 1.º de enero de 1925: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 93).

Vencimiento 1.º de abril de 1925: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 94).

Vencimiento 1.º de julio de 1925:

2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 95).

Vencimiento 1.º de octubre de 1925: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 96).

Vencimiento 1.º de enero de 1926: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 97).

Vencimiento 1.º de abril de 1926: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 98).

Vencimiento 1.º de julio de 1926: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 99).

Vencimiento 1.º de octubre de 1926: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 100).

Vencimiento 1.º de enero de 1927: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 101).

Vencimiento 1.º de abril de 1927: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 102).

Vencimiento 1.º de julio de 1927: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 103).

Vencimiento 1.º de octubre de 1927: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 104).

Vencimiento 1.º de enero de 1928: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 105).

Vencimiento 1.º de abril de 1928: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 106).

Vencimiento 1.º de julio de 1928: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 107).

Vencimiento 1.º de octubre de 1928: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 108).

Vencimiento 1.º de enero de 1929: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón número 109).

Vencimiento 1.º de abril de 1929: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 110).

Vencimiento 1.º de julio de 1929: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 111).

Vencimiento 1.º de octubre de 1929: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 112).

Vencimiento 1.º de enero de 1930: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 113).

Vencimiento 1.º de abril de 1930: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 114).

Vencimiento 1.º de julio de 1930: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 115).

Vencimiento 1.º de octubre de 1930: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 116).

Vencimiento 1.º de enero de 1931: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 117).

Vencimiento 1.º de abril de 1931:

2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 118).

Vencimiento 1.º de julio de 1931: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 119).

Vencimiento 1.º de octubre de 1931: 2 cupones serie A, números 1.175.874 y 5 (cupón núm. 120).

Dado en Barcelona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Dr. José Salvá.—El Juez gubernativo, Eduardo Pérez del Río.

4.944-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid a instancia del Procurador don Manuel Martín Voña, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de 23.000 pesetas hecho a don Gerardo Rubiales Labin por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo y que es la siguiente:

En San Sebastián.—Un chalet con jardín en dicha ciudad, que consta de un edificio de planta de sótanos, bajo y principal y un pabellón para garaje, construido en un terreno radicante en Igueldo, jurisdicción de San Sebastián, de cabida mil metros cuadrados, y linda: Norte, Sur y Oeste, con el resto de la finca de donde se segregó, que la Sociedad Monte Igueldo ha destinado a carretera, y por el Este, con terreno segregado y que vendió a doña Patrocinio Puertas, viuda de Meneses.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en la de San Sebastián, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto, en unión de los autos, a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del Banco Hipotecario continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

4.321-A J

MADRID*Edicto*

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra la Sociedad «Fraternidad Republicana Radical Sansense» sobre secuestro, posesión interina y venta de finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta por término de quince días de la siguiente

Finca.—Un edificio de dos plantas en Barcelona, barriada de Santa María de Sans y calles de María Victoria y del Mediodía, formando esquina en ambas; comprende una superficie de quinientos treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros, iguales a catorce mil noventa y tres palmos sesenta y nueve centímetros. Linda: al Norte, frente, en una superficie de dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros con la citada calle de María Victoria; al Sur, espalda, en una línea de diecinueve metros treinta y cinco centímetros, con herederos de don Ignacio Marqués; al Este, derecha, con don Amadeo Cros, y al Oeste,

izquierda, en una línea de treinta metros treinta centímetros, con la calle de Mediodía.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente ante el de igual clase de Barcelona, se ha señalado el día treinta y uno de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de veinte mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la antelación antes expresada se expide el presente en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Fermín Lozano. El Secretario, Ldo. José Torres.

4.320-A J

MADRID*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra doña Clara Curbelo Delgado, en reclamación de un préstamo hipotecario, reducido hoy a tres mil ciento treinta y tres pesetas con no-

venta y tres céntimos, intereses, gastos y costas, en los que se ha acordado, por providencia de este día, sacar a la venta en pública subasta, por vez primera, las siguientes fincas en Las Palmas:

Primera. Casa en construcción, ciudad de las Palmas de Gran Canaria, barrio de las Explanadas del Puerto de Refugio, situada en la calle Cuarta, frente a la Explanada del Muelle grande. Linda: por el frente, con la calle Cuarta; por la derecha, entrando, con la calle letra C; por la izquierda, con terrenos de don Pedro Bravo, y por la espalda, con terrenos de don Antonio Pérez Armás. El solar de esta finca tiene la extensión de ochenta y un metros cuadrados, equivalentes a mil cuarenta y tres pies, de cuya superficie ocupa el edificio, que consta de dos plantas, setenta y un metros y treinta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a novecientos diecinueve pies, y el resto se destina a patio.

Segunda. Casa de una sola planta en la ciudad de Las Palmas (Gran Canaria), barrio de las Explanadas del Puerto de Refugio, situada en la calle letra C y señalada con el número nueve de gobierno. El solar de esta finca mide de Norte a Sur, ocho metros y setenta y cinco centímetros, y de Este a Oeste, diecisiete metros y cincuenta centímetros, o sea la extensión superficial de ciento cincuenta y tres metros y doce decímetros cuadrados. Linda: por el frente, al Este, con la calle letra C; por la derecha entrando, al Norte, con solar vendido a doña María Mesa Rivero; por la izquierda, al Sur, con solar de don Guillermo Curbelo Delgado y solar de don José Quevedo Barreta, y por la espalda, al Oeste, con terreno de la finca principal de que procede.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, y en el Juzgado de igual clase de Las Palmas, se ha señalado el día ocho de enero del próximo año mil novecientos cuarenta y cuatro, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de quinientos mil pesetas para la primera finca y diez mil pesetas para la segunda, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos restantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Advirtiéndose: Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Yañez. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, R. Bono.

4.324—A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en los autos que sigue el Procurador don Andrés Castillo Caballero en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Francisco González Visado, hoy el actual adquirente de la finca don Juan Solares Encina, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, de diecisiete mil quinientas pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez dicha finca hipotecada, que es:

En Villarrobledo.—Casa de nueva construcción, número dos de la calle de la Virgen, que consta de tres plantas o pisos, con una superficie de 491 metros cuadrados, de los cuales se hallan edificadas a dos plantas 170 metros cuadrados y en tres plantas 165 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patios, linda: por frente u Oeste, con dicha calle; derecha entrando y espalda, con la Iglesia y casa del Convento de Religiosas Bernardas, y por la izquierda, entrando, con casa de don Antonio Carrasosa y herederos de don Manuel Solares.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número uno y en el de igual clase de La Roda, se ha señalado el día 28 de diciembre próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo, base de los autos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario, P. Almarcegui.

4.323-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en los autos que sigue el Procurador don Francisco Antonio Alberca Mazuecos, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos de don Miguel Homs Pamiés, hoy don Miguel, doña Marta y doña Teresa Homs Latorre, como actuales dueños de la finca, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de catorce mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez dicha finca hipotecada, que es:

En Alicante.—Casa hotel, garaje y jardín en calle en proyecto. Ocupa una superficie de 522 metros 80 decímetros cuadrados, y afecta la figura de un trappecio, y lo edificado en dos plantas, 1.288 pies cuadrados, y en una planta de 450 pies cuadrados; linda: por su frente, Este, con la calle en proyecto en terrenos de doña Salvadora Navarro

Llorente, en una línea de 17 metros; por la derecha entrando, Norte, con casa de Julio Moulcón, en una línea de 28 metros 40 centímetros; por la izquierda, Sur, con terrenos de herederos de don Ramón Aseñal, en una línea de 28 metros, y por la espalda, con chalet de don Miguel, en una línea de 20 metros 10 centímetros.

Cuya finca ha sido construida sobre un terreno situado en los Enchanchos del barrio de San Antón, puerto llamado Pla de Don Repós, partida de los Angeles, término de la ciudad de Alicante, y cuya superficie y linderos ya se ha expresado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Alicante, se ha señalado el día 30 de diciembre próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintiocho mil pesetas fijado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario, P. Almarcegui.

4.322-A. J.